

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UAIP-MITUR-No.13/2022

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos horas del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, con referencia MITUR-IAIP 11-2022, interpuesta en fecha diecisiete de octubre del presente año, por parte en la cual requiere:

- 1. Listado de funcionarios públicos de la institución, detallando nombre del funcionario, nombre de plaza y cargo funcional que ocupan, remuneración, fecha de ingreso a la institución y tipo de contrato, actualizado hasta el 31 de agosto de 2022. Para los fines de esta solicitud, al hablar de "funcionario público" se refiere a la definición contenida en el art. 10, numeral 3 de la Ley de Ética Gubernamental.
- 2. Copia de los currículos de los funcionarios públicos referidos en el punto anterior, en su versión pública.

CONSIDERANDO

- I. Que según lo que establece el Art. 18 de la Constitución "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan y a que le haga saber lo resuelto".
- II. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que la petición se fundamenta en el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.
- IV. Que se dio el trámite correspondiente, notificando al peticionario la Constancia de Recepción de su solicitud y además se le indicó que la fecha límite de entrega de la información, es de conformidad a lo regulado por el Art. 71 de la LAIP, teniendo esta



Unidad de Acceso a la Información Pública, un plazo de 10 días hábiles para emitir la resolución correspondiente, es decir, hasta el veintiocho de octubre del presente año.

- V. Que de conformidad al Art. 70 de la LAIP, se procedió a remitir dicho requerimiento a la Unidad de Talento Humano, a efecto de que preparara la información solicitada en relación al "Listado de funcionarios públicos de la institución, detallando nombre del funcionario, nombre de plaza y cargo funcional que ocupan, remuneración, fecha de ingreso a la institución y tipo de contrato, actualizado hasta el 31 de agosto de 2022 (...)".
- VI. Que de conformidad al Art. 6 literal f) de la LAIP, se define como "Información Confidencial aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido".
- VII. Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 literal c) de la LAIP "es información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión", por otra parte el Art. 25 de la LAIP establece que "Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma". En ese sentido se determina que el nombre de los funcionarios públicos solicitada es considerada información de carácter confidencial, por tratarse de datos personales.
- VIII. Que en ese sentido la Unidad de Talento Humano remitió respuesta a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, con la información requerida por el solicitante, omitiendo los nombres de los funcionarios públicos por ser información personal y de carácter confidencial.
 - IX. Que respecto de la información requerida en relación a "Copia de los currículos de los funcionarios públicos referidos en el punto anterior, en su versión pública" es oportuno hacer de su conocimiento que, en el Portal de Transparencia del Ministerio de Turismo, puede encontrar la versión pública de los currículos de los funcionarios públicos debidamente actualizada.

POR TANTO, con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:

1. CONCÉDASE acceso a la información solicitada



- 2. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución y de conformidad a lo remitido por la Unidad de Talento Humano.
- 3. Se hace de conocimiento de que la información solicitada sobre los currículos de los funcionarios públicos es de carácter pública y puede ser consultada en el Portal de Transparencia a traves del siguiente link: www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/officials
- 4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado en la Solicitud de Información y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- COMUNÍQUESE.

LINDA GABRIELA PUENTE DE GUEZ OFICIAL DE INFORMACIÓN